

## RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0146 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-23-0180 de 2023"*

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 13 de septiembre de 2024, mediante radicado No. 50001-1-24-0140, las sociedades **INVERSIONES CAMINOS DE SEVILLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.076.995-4, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465, **INVERSIONES ESCALA S.A.**, identificada con NIT No. 822.002.440-9, representada legalmente por el señor **JAIRO ALFONSO ROJAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.303.143, **INVERSIONES MAGLA S.A.**, identificada con NIT No. 822.007.442-6 e **INVERSIONES RODAS CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con NIT No. 900.256.204-1, representadas legalmente por la señora **MARTHA JENY CASTRO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.347, y las señoras **CONSUELO ALICIA VALBUENA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.379 y **CELMIRA RAMIREZ De FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.132.112, en calidad de titulares de la licencia, solicitaron mediante apoderado, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA TERCERA ETAPA – LOTE 3 DESARROLLO URBANO PRADOS DE MAVICURE), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, prorrogada mediante resolución No. 50001-23-0180 de 2023, para el predio ubicado en el LOTE 3 PRADOS DE MAVICURE, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-164748 (M.E.) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0838-0001-000 (M.E).

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 04 de agosto de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 03 de agosto de 2023.

Que mediante Resolución No. 50001-1-23-0180 del 02 de agosto de 2023, se prorrogó la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA TERCERA ETAPA – LOTE 3 DESARROLLO URBANO PRADOS DE MAVICURE), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021.

Que el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-32549; en calidad de Urbanizador Responsable en la Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de urbanismo se encuentra en un avance del cincuenta punto uno por ciento (51%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Urbanización Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021 y su prorroga, cuadro de avance de obra por parte del Urbanizador Responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-23-0180 de 2023"

ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de urbanismo se encuentran ejecutadas en un cincuenta punto dos por ciento (51%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a las sociedades **INVERSIONES CAMINOS DE SEVILLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.076.995-4, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465, **INVERSIONES ESCALA S.A.**, identificada con NIT No. 822.002.440-9, representada legalmente por el señor **JAIRO ALFONSO ROJAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.303.143, **INVERSIONES MAGLA S.A.**, identificada con NIT No. 822.007.442-6 e **INVERSIONES RODAS CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con NIT No. 900.256.204-1, representadas legalmente por la señora **MARTHA JENY CASTRO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.347, y las señoras **CONSUELO ALICIA VALBUENA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.379 y **CELMIRA RAMIREZ De FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.132.112; la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA TERCERA ETAPA – LOTE 3 DESARROLLO URBANO PRADOS DE MAVICURE), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, prorrogada mediante resolución No. 50001-23-0180 de 2023, para el predio ubicado en el LOTE 3 PRADOS DE MAVICURE, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-164748 (M.E.) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0838-0001-000 (M.E).

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **17 OCT 2024**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día dieciséis (16) de octubre de 2024, siendo las dos y cincuenta de la tarde (02:50 p.m), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-24-0146** de 2024, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No 50001-1-21-0756 de 2021, prorrogada mediante la Resolución No 50001-1-23-0180 de 2023, radicada bajo el No **50001-1-24-0140** del 13 de septiembre de 2024, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-24-0146**, queda en firme el diecisiete (17) de octubre de 2024.

Se expide la presente a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

